

Oficio No. CONAMER/19/3563

ACUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para el anteproyecto denominado **Reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019

LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA

Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Presente

Hago referencia al anteproyecto denominado **Reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) el 19 de junio de 2019 y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) al día hábil siguiente, a través del portal correspondiente¹. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 de la *Ley federal de Procedimiento Administrativo*.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)*², **esta CONAMER exime a la FND de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo reformar diversos artículos³ del *Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero*⁴; con la finalidad de indicar las funciones de las unidades administrativas adscritas a la FND y reconfigurar la distribución regional y de Órganos Colegiados.

¹ www.conamex.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ El artículo 8, fracciones II y VI; el artículo 10 párrafo primero; el artículo 18 párrafo primero y las fracciones I, II y III; el artículo 24, fracciones II y VI; el artículo 25, fracción VI; el artículo 26 párrafo primero y fracciones I y VI; el artículo 28, fracción VII; el artículo 29, fracciones II y IX; el artículo 31, fracciones IX y XI; el artículo 33, fracción XIII; artículo 34, fracciones V y XI; el artículo 40, fracciones V, XI, XII, XV y XVIII; el artículo 41, fracciones I, II, III y V; el artículo 42, fracciones I y III; el artículo 44, fracción V; el artículo 45, fracción III; el artículo 46, fracción IV; el artículo 47, fracción IX; el artículo 49, fracciones VI y XI; el artículo 79; el artículo 81 párrafo primero; el artículo 83 párrafo primero; artículo 84 párrafo primero; artículo 89 párrafo primero; el artículo 91 párrafos primero y tercero, se adicionan al artículo 23, la fracción XIV BIS; al artículo 25, la fracción V BIS; al artículo 34, la fracción V BIS; al artículo 36, la fracción II BIS; párrafo a la fracción VI del artículo 49; al artículo 52, las fracciones XIII BIS, XIII BIS 1, XIII BIS 2, XIII BIS 3, XIII BIS 4, XIII BIS 5, XIII BIS 6, XIII BIS 7, XIII BIS 8 y XIII BIS 9; al artículo 53, las fracciones XII BIS, XII BIS 1, XII BIS 2, XII BIS 3, XII BIS 4 y XII BIS 5; al artículo 54, las fracciones VII BIS, VII BIS 1 y VII BIS 2; al artículo 55, las fracciones VI BIS y VI BIS 1; al artículo 56, la fracción IX BIS; al artículo 59, las fracciones VIII BIS, VIII BIS 1 y VIII BIS 2; al artículo 72, las fracciones VIII y IX; y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 18; la fracción VII del artículo 27; la fracción XII del artículo 34; la fracción X del artículo 35; la fracción VII del artículo 38, las fracciones VI, XVI y XVII del artículo 40; las fracciones VI y VII del artículo 41; el artículo 43; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 47; las fracciones V y VII del artículo 71; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 81; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y segundo párrafo del artículo 82; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 83; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y párrafos segundo y tercero del artículo 84; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y los párrafos segundo, tercero y cuarto; el artículo 90; y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y párrafo segundo del artículo 91.

⁴ Publicado en el DOF el 13 de mayo de 2016.


26 JUN 2019
 Sabie Cencado
OFICINA DE PARTES
 NOMBRE: Carla Amara
 HORA: 17:23



2019
 con la colaboración de
EMILIANO ZAPATA

En este sentido, tomando en consideración que el ámbito de aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de la FND, sin establecer requisitos, prohibiciones, estándares técnicos, o procedimientos para los particulares, se considera que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Tomando en cuenta lo anterior, este órgano desconcentrado observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo expuesto con antelación, la FND puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CLC

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.